Bogotá D.C.

Señor
ALBERTO LOZANO VILA
Representante Legal
INFOLAFT SAS
Nit No. 900633325-1
Dirección Calle 69 A #9 – 47, Edificio BLOOMROCK, oficina 203
Bogotá D.C.

impuestos@lozano-consultores.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CA.020-2025

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, nos permitimos informarle que la oferta presentada en la plataforma del SECOP II dentro del proceso **SF.MC-020-2025**, ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

1. OBJETO

Suscripción a una base de datos On Line, para consultas de las listas públicas de tipo restrictivo y vinculantes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, incluido soporte técnico.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Vigencia de la Suscripción y soporte técnico de la base de datos On Line: un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor de los códigos de acceso y documento que indique el derecho a la suscripción de la base de datos On Line, incluido soporte técnico.

NOTA 1: Dado el vencimiento de la suscripción actual, la **Vigencia de la Suscripción y soporte técnico de la base de datos On Line** adquirida mediante la presente contratación deberá iniciar después del 21 de octubre del 2025.

3. VIGENCIA

La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

4.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con la invitación pública, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato.
4.2. Garantizar que la base de datos On Line cumplan con los términos y condiciones exigidas en el Anexo Técnico.
4.3. Brindar durante la vigencia del contrato el soporte técnico, en español a través de los canales de comunicación como, plataformas de comunicación y colaboración, teléfono y/o cualquier otro medio adecuado, en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
4.4. Garantizar que la base de datos On Line esté disponible y accesible para la SUPERINTENDENCIA cuando se requiera realizar cualquier consulta.
4.5. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.
4.6. No divulgar o utilizar la información a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello.
4.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
4.8. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.
4.9. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.
4.10. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;
4.11. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.

4.12. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4.13. Una vez inicie la ejecución del contrato el supervisor y el contratista deberán reunirse y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad dejando registro de lo revisado en un acta.
4.14. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4.15. Garantizar que la informacion contenida en las bases de datos objeto de la presente contratacion es veraz, se encuentra actualizada y cumple con los lineamientos establecidos en la Ley 1266 de 2008, en concordancia con la Ley 1581 de 2012, y demas normativa aplicable, asi como las medidas de inspección, vigilancia y control de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, que salvaguardan el tratamiento de la información y obliga a quienes administran la información y responsables del tratamiento a mantener la reserva de los datos de todo ciudadano. Así, entre las obligaciones que deben cumplir los responsables del tratamiento de información se encuentra: a) garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data; b) conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias; c) realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.

5. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a:

5.1 Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
5.2 Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
5.3 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
5.4 Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

6 VALOR

El valor total del contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP ($7.850.000),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya a lugar necesarios para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1°.-. El valor del contrato se encuentra amparado presupuestalmente con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **18625** del veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), expedido por Subdirector Financiero de la **SUPERINTENDENCIA.**

PARÁGRAFO 2°.-. El CONTRATISTA, debe mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato, asume todos los riesgos derivados de éste y no realizará solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato a la SUPERINTENDENCIA.

7 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un (01) solo pago de acuerdo con el valor ofertado por el proponente adjudicatario.

Dicho pago se realizará al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del documento donde indique la suscripción a la base de datos On line, la vigencia y los códigos de acceso con los cuales la entidad podrá realizar consultas a las listas públicas (restrictivas y vinculantes), incluido soporte técnico.

PARÁGRAFO 1°.-. El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera. **PARÁGRAFO 2°.-.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3°.-.** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4°.-.** La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO 5°.-.** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 6°.-.** La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución. **(CUANDO APLIQUE). PARÁGRAFO 7°.-.** La Superintendencia Financiera de Colombia liberará los saldos no ejecutados a la finalización del contrato. Para el efecto el Supervisor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2025 y 2026, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance

de obligaciones y pagos previstos, la inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del contratista y que la liberación no afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad. Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Contratos, para que proceda lo pertinente. **(CUANDO APLIQUE)**, **PARÁGRAFO 8°.-.** Para el pago el supervisor deberá verificar con el Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad, si se requiere ingreso al almacén.

8 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la superintendencia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	20%
Calidad del servicio	Con una vigencia de un (01) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.	30%

parágrafo 1.-. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la SUPERINTENDENCIA**.**

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria

de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

10. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley.

El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

10.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

a. Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

11. CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **11.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **11.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **11.3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **11.4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **11.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **11.6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **11.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **11.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

12. NORMAS APLICABLES

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

14. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del profesional universitario de la Subdirección de Operaciones **Carlos Arturo D´ Otero Biscardi** o el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

14.1 Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC;

14.2 Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y

14.3 Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación:

Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 11

Contrato: Suscripción a una base de datos On Line, para consultas de las listas públicas de tipo restrictivo y vinculantes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, incluido soporte técnico.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Aplica Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
C6	Específico	Externo	Contratación	Pérdida económica o reputacional debido a la pérdida de la confidencialidad de información pública clasificada, pública reservada o datos personales.	Divulgación de información confidencial	Cualitativa	3	4	7	ALTO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor	Durante la vigencia del contrato	Finalización del contrato	Validando con el contratista si se han incumplido la a Ley 1266 de 2008, en concordancia con la Ley 1581 de	Durante la ejecución del Contrato
C10	Específico	Externo	Contratación	Incumplimiento normativo	Sanciones legales por incumplimeinto a la Ley 1266 de 2008, en concordancia con la Ley 1581 de 2012	Monetaria	3	3	6	ALTO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor	Durante la vigencia del contrato	Finalización del contrato	Revisión de cambios de políticas económicas y financieras	Durante el plazo de ejecución
D12	General	Externo	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Incremento en los costos del servicio contratado	Monetaria	3	3	6	ALTO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	3	5	MEDIO	SI	Area Administrativa	Desde la etapa de asignación del presupuesto	Durante la Ejecución del contrato	Información TRM	Durante el plazo de ejecución
D1	General	Externo	Ejecución	Fluctuaciones del valor de la moneda.	Variación en los costos de adquisición	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	Area Administrativa	Inicio del contrato	Finalización del la ejecución del contrato	Monitoreo y supervisión de las responsabilidades establecidas en el anexo técnico	Durante la vigencia del contrato

16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El **CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

18. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar. De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

19. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

20. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste

será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

21.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA.**

22. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD (SI NO ES COMPRAVENTA – SI APLICA)

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

23. CADUCIDAD

La **SUPERINTENDENCIA,** podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

24. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SUPERINTENDENCIA.**

25. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El **CONTRATISTA** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** bajo la norma **NTC-ISO 14001:2015.** El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: **23.1)** Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta **SUPERINTENDENCIA**; **23.2)** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales; y **23.3)** Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o

post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1°. -** Igualmente el **CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2°. -** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que el **CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios previos, la Invitación Pública del proceso **SF.MC-020-2025,** y su documento complementario, la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, los demás documentos que se elaboren en la ejecución, el anexo técnico que contiene las características técnicas del bien o servicio requeridos por la entidad y las disposiciones finales a que haya lugar.

27.EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**

Proyectó: Nancy Yamile Naranjo Ochoa - Profesional Universitario Grupo de Contratos NARANJO OCHOA NANCY YAMILE Firmado digitalmente por NARANJO OCHOA NANCY YAMILE Fecha: 2025.10.03 16:20:55 -05'00'

Revisó: Gladis Macias Vargas – Profesional Especializado del Grupo de Contratos MACIAS VARGAS GLADIS Firmado digitalmente por MACIAS VARGAS GLADIS Fecha: 2025.10.03 16:58:42 -05'00'

Johanna Paola Restrepo Sierra - Coordinadora del Grupo de Contratos JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA Firmado digitalmente por JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA Fecha: 2025.10.03 17:08:13 -05'00'

Claudia Lorena Quintero Andrade – Abogada de la Subdirección Administrativa QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA Firmado digitalmente por QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA Fecha: 2025.10.03 17:44:08 -05'00'

ANEXO TÉCNICO

1.CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BASE DE DATOS

1.1 Características generales:

1.1.1 Permitir el almacenamiento de copias de la información de soporte de cada perfil consultado.

1.1.1.1 Permitir consultas dinámicas de las listas vinculantes para el Estado y las restrictivas objeto del presente contrato por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.1.2 Realizar las configuraciones requeridas a nivel de redes y seguridad para que el servicio se pueda utilizar por parte de los funcionarios, con el apoyo del personal técnico de la Superintendencia, en el plazo acordado con el supervisor del contrato.

1.1.3 La suscripción debe cumplir con contraseñas seguras que cumplan con las Norma ISO 27001 (Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información).

1.1.4 Permitir a los funcionarios de la Superintendencia indicados por la supervisión del contrato (sin límite de usuarios) realizar consultas a la base de datos de forma ilimitada, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional para la Entidad.

1.1.5 Contar con una Interfaz web estándar de la industria.

1.1.6 Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data de conformidad con lo señalado en la ley.

1.2 Características técnicas:

1.2.1 Contar con un motor de búsqueda que genere coincidencias frente a nombres, apellidos, alias, apodos o nickname, números de identificación asociados a diferentes tipos de identificación, tanto a nivel nacional como internacional (persona natural o jurídica).

1.2.2 La base de datos deberá permitir enviar notificaciones al administrador de la herramienta cuando haya actualización de las listas, las cuales deberán observar en todo momento la normatividad e instrucciones vigentes sobre la materia.

1.2.3 La relación de listas vinculantes para el Estado colombiano deberá observar a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra que se adopte en el país, siendo actualmente las siguientes:

- Listas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas
- Listas de Terroristas de los Estados Unidos de América,
- Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
- Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

1.2.4 En relación con las listas restrictivas requeridas, se deberá tener en cuenta las más consultadas por el mercado, tales como la emitida por la OFAC, así como las expedidas por otros organismos internacionales, como las de origen Norte Americano y de Europa, que permitan obtener la información relevante de la personas u organizaciones objeto de consulta.

1.2.5 La base de datos deberá permitir consultar nombres de personas naturales y jurídicas, estructuras sin personería jurídica para encontrar el número de identificación, contando con acceso a la información de la Registraduría Nacional de Estado Civil y a la de la Cámara de Comercio, esta última para poder identificar a sus accionistas, en el caso de ser persona jurídica.

1.2.6 Proveer fuentes de datos, mínimo en idioma español, inglés y francés.

1.2.7 La base de datos deberá contar con identificadores únicos que permiten descartar homónimos.

1.2.8 Mantener en permanente actualización las fuentes de consultas, de tal forma que estén oportunamente disponibles para los usuarios, durante la vigencia del contrato.

1.2.9 Permitir el acceso ilimitado a la información relacionada con procedimientos contra lavado de dinero, terrorismo, proliferación de armas para destrucción masiva, sanciones oficiales, crímenes financieros, fraude, corrupción y todos los delitos fuentes de lavado de activos y financiación de terrorismo de acuerdo con los artículos 323 y 345 del Código Penal.

1.3 Las fuentes de consulta deben contemplar como mínimo listas vinculantes para el país (ONU), y aquellas listas emitidas por organismos gubernamentales nacionales e internacionales (OFAC) (Organismos de Control, Organismos de Vigilancia y Seguridad, Organismos de Supervisión) de acuerdo con la siguiente información:

Certificados del Sena
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
Identidad Probable
Situación Militar
Páginas Amarillas

Registro único del talento humano en salud
Registro Único Empresarial y Social - Cámaras de Comercio
Registro único Nacional del talento humano en salud
Sofia plus
Superintendencia de sociedades
Información de Trámite de Cédulas
Wiki Corporation
Afiliaciones al sistema de salud
Fosyga Períodos Compensados
Antecedentes penales policía nacional
Justicia y Paz
Lista de sanciones - superintendencia financiera de Colombia-
Lista de desmovilizados justicia y paz ley 975
Lista de sanciones - ingenieros sancionados por copnia
Lista de sanciones - junta central de contadores
Lista de sanciones - autoregulador del mercado de valores – AMV
Lista de sanciones - DIAN UAE
Lista de sociedades en reorganización – super sociedades
Lista de desaparecidos
Lista del Boletín del Deudor Moroso
Proveedores Ficticios de la DIAN
Procesos jurídicos (procesos jurídicos penales, procesos jurídicos, administrativos, procesos, jurídicos civiles fa estado) miliares, procesos jurídicos de altas cortes y concejo de estado)
Condenas Nacionales
Sanciones Secop contratistas
Antecedentes de responsabilidad Fiscal Contraloría
Consulta Nacional de Comparendos e Infracciones de Tránsito
Registro de Antecedentes penales y disciplinarios Procuraduría General de la Nación.
Información Super Salud
Sanciones Banco Interamericano de Desarrollo - BID
Consolidated Screening List
DEA
European Union External Action Sanction List

Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (FINRA)
ICE USA
WANTED-
U.S. MARSHALS
SERVICE -
USA STATE BUSCADORES
DEPARTAMENTO DE ESTADO
Interpol
Liste Unique France - Sanctions List
Most Wanted USA ATF
Mugshots
Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC)
ONU Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas
Panamá Papers
HM Treasury - GOV.UK
Violaciones Regulatorias USA - Violations Tracker
PEPS
Otros Peps
PEPS (peps candidatos, peps candidatos electos, personas públicamente expuestas)
NOTICIAS
USA.gov
Noticias Caracol
Noticias
Histórico de Noticias-ROS.
Noticias Treasury - Registros Vinculantes - T OF

1.3.1 Las fuentes de consulta deben contemplar búsquedas en medios de combinación físicos y electrónicos, nacionales e internacionales, con comentarios desfavorables de personas naturales o jurídicas, que den cuenta con informe clave y explicita de o porque representan un nivel de riesgo.

1.3.2 Generar alertas de las coincidencias automatizada realizada durante la noche o en la actualización.

1.3.3 Servicio de análisis posterior y/o profundización de casos una vez generadas las coincidencias.

1.3.4 Permitir realizar la consulta en lotes / Batch y/o a través de un Web Service.

4. SOPORTE TÉCNICO

4.1 El contratista deberá brindar soporte técnico a la Superintendencia Financiera de Colombia durante la vigencia del contrato. Este soporte deberá suministrarse en español a través correo electrónico, vía Teams, telefónico o cualquier otro medio apropiado en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

4.2 En caso de que el soporte telefónico, móvil o correo electrónico no sean suficientes para solucionar los inconvenientes presentados, el contratista deberá brindar soporte técnico presencial durante la vigencia del contrato, en un tiempo máximo cuatro (4) horas hábiles, a partir del reporte presentado por el supervisor del contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin costo adicional para la entidad.

5. WEB SERVICE

5.1 Permitir realizar la consulta en línea utilizando un servicio Web SOAP, que permita integrarse con los sistemas de la Entidad.

6. INSTRUCCIÓN DE USO DE LA BASE DE DATOS

6.1 Instruir sin costo adicional a los funcionarios de SFC, en la administración y uso integral de la herramienta con una intensidad horaria de mínimo diez (10) horas, la misma se impartirá durante la vigencia del contrato en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m de lunes a viernes que determine la Superfinanciera; las sesiones pueden ser impartidas en la sede de la Superfinanciera o de forma virtual y debe comprender al menos, los siguientes temas:

- Búsquedas generales y personalizadas
- Gestión y Administración
- Solicitud de incidentes
- Configuración de usuarios para la re-verificación
- Configuración de usuario para eliminar resultados contra nombres marcados como Falsos Positivos.
- Configuración y ejecución de la consulta en lotes / Batch y/o a través de un Web Service.

7. Habeas Data

Dar cabal cumplimiento a la Ley 1266 de 2008, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, que salvaguardan el tratamiento de la información y obliga

a quienes administran la información y responsables del tratamiento a mantener la reserva de los datos de todo ciudadano. Así, entre las obligaciones que deben cumplir los responsables del tratamiento de información se encuentra: a) garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data; b) conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias; c) realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley; y d) permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

FIN CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS